



Resolución Ministerial

N° 0542-2022-IN

Lima, 26 ABR. 2022

VISTOS, el Oficio N° 002060-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001719-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1443-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú AMADOR ALFONSO CHÁVEZ CARHUAMACA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú AMADOR ALFONSO CHÁVEZ CARHUAMACA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02539-2018-0-1801-JR-CI-09, el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 05 de diciembre de 2018, declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve "se declaran inaplicable el ACTA INDIVIDUAL N° 063-2017-DIRGEN PNP/CC, de fecha 20 de diciembre de 2017 y la RESOLUCION MINISTERIAL N° 1443-2017-IN, de fecha 30 de diciembre de 2017; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, con todos los atributos y responsabilidades del grado; con el reconocimiento del tiempo en que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios";

Que, la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 6, del 05 de diciembre de 2019 confirma en parte la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 03, del 05 de diciembre de 2018, que declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve "se declaran inaplicable el ACTA INDIVIDUAL N° 063-2017-DIRGEN PNP/CC, de fecha 20 de diciembre de 2017 y la RESOLUCION MINISTERIAL N° 1443-2017-IN, de fecha 30 de diciembre de 2017; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, y que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.13 de esta sentencia de vista; REVOCARON los demás extremos solicitados y REFORMÁNDOLA la declararon IMPROCEDENTE; con costos del proceso";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



P. Lobatón

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al señor AMADOR ALFONSO CHÁVEZ CARHUAMACA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 6, del 05 de diciembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor AMADOR ALFONSO CHÁVEZ CARHUAMACA, a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 6, del 05 de diciembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior

